



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 379 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 10 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Oficios N° 1643-2014-ME-DREP-DUGELEP/JAGA, N° 613-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre solicitud de DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA UGEL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación de Puno, mediante Oficio N° 1643-2014-ME-DREP-DUGELEP/JAGA, solicita delegación de atribuciones para constituir el Sub Cafae de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES;

Que, estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO, EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO - SUB CAFAE UGEL PUNO, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL